



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2645

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los incisos g) y h), y se adiciona un párrafo octavo recorriendo los subsecuentes al artículo 282 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 282. ...**

...

...

I. a la III. ...

...

...

...

a) al f) ...

g) Utilizar datos falsos para disminuir contribuciones o adquirir comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados; y

h) Declarar pérdidas fiscales inexistentes



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

...

Se aumentará hasta tres cuartas partes de la pena correspondiente cuando la conducta sea cometida por Servidores Públicos del Estado o Municipios.

No se formulará querrela si quien hubiere omitido el pago total o parcial de alguna contribución u obtenido el beneficio indebido, lo entera espontáneamente con sus recargos y actualización antes que la autoridad fiscal descubra la omisión o el perjuicio, o medie requerimiento, orden de visita o cualquier otra gestión notificada por la misma, tendiente a la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Para los fines de este artículo y del siguiente, se tomará en cuenta el monto de las contribuciones defraudadas en un mismo ejercicio fiscal, aun cuando se trate de contribuciones diferentes y de diversas acciones u omisiones.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2645

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de agosto de 2021.

**DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
PRESIDENTE**

**DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ  
VICEPRESIDENTA.**

**DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS  
SECRETARIA.**